

Regidores Comunes para la medida de las tierras del campo desta Ciudad de
Nauarra de donde se rememora a lo que de la diligencia la escurra
era uana y a Ayuntamiento y en el mismo traiga valor de lo que
Reynon de la M^{ta} Don Amadorio y sus hijos se fue benga a los Cavallos
de la Junta de hauenda para que la confirmen, acudiendo a los
Cobros de los propios y derechos contrarios a su favor que por omision o acci
denes de los tiempos soben taxadas a dos =

Quel se huan saque
de ganados de la y caua
de fuente a lamo =

De Don Joseph Azcoitia y muy de Ayuntamiento dio cuenta de que abriendo
Remate en el Sr. Don Pablo Carrara deca de lo que fue de la Villa de Bar. me
millas y medio de frente a lamo y a la y caua de Bar. me
Carracha y de la guarda de los Pastores, Quel se huan saque
de la Villa con el precto de Don Carrara deca de a presentar en ella
cierras y cinquenta objas de embargo de auas de probemdo por papel
saliese de Don Decima de que se quitan los mayores del Sr. Don Pablo,
de la Ciudad abriendo oido a lo que se despahe por caso que se quita a la y
socha salga luego de do millas y no uelua a entrar el sugetado por el
de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
quinta y que si cubiere que se in sobre el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
que se le señale en los quatos que quitan por beneficiar =

sobre la bi que da uon
de deca de la Mar y
de la Mar con el Sr. deca de
de Luis Salas =

Considerando esta uada comuio que y importa dar para deca de a la y
con la parte de la Marquesa del Casal sobre el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
los que son de esta Ciudad, y siendo de tan gran y no o bementee qualquiera
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
sin tener otro negocio a la deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
Luis Salas y sandonal uide de haue esta diligencia, y en caso necesario
se lede poder para ello y que o nary y fenezca toas lo que combiene
excuta a lo que conde el punto fize quea de Don y la obligacion en
qui deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
y el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de

Poder al Sr. deca de
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de

deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de

agim los nom. de los Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de

Por nos como tales Capitanes y en nombre de los demas que lo son y
fueron por quienes se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de
por lo que aqui se contiene a lo que se ha vendido a por el Sr. deca de que se ha vendido a por el Sr. deca de